



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dieciséis de Octubre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D^a. Janira Gutiérrez Peraza, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D^a. María Efigenia González Díaz.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 2 de octubre de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dos de octubre dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Felipe Ramón de Armas Perea, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ La Bastona, nº 90.

Visto que en fecha 20 de enero de 2020 y con registro de entrada nº 764, se presenta instancia por D. Felipe Ramón de Armas Perea, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ La Bastona, nº 90, (Cod. 4450517CS5445S0001BA), de este municipio, conforme al proyecto visado número 97872, de fecha 13 de enero de 2020, redactado por el arquitecto Pablo Alonso Gómez, y plano nº 02 corregido sin visar.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 01-09-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 3.001 de fecha 21-09-20 se concede Trámite de Audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 18-09-20 con registro de entrada nº 12.640 el interesado presenta documentación.

Resultando que el 6 de octubre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite por el técnico municipal, informe favorable a la solicitud presentada en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la viabilidad de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la calle La Bastona, número 90, (Cod. 4450517CS5445S0001BA).

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación en Bordes de Caminos, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, 1 vivienda unifamiliar

Superficie del terreno: 411,08 m².

Altura: 2 plantas en fachada principal (6,80 metros en mitad de fachada principal).

Superficie construida total: 211,85 m².

Edificabilidad: 186,85 m².

Numero de habitantes: 4

Plazas de garajes: 1

Construcciones en sobrecubierta: No tiene.

Retranqueos: 3,00 metros y más a linderos laterales.

5,00 metros a eje de calle.

Contadores de agua: No se especifican.

Reserva de agua: No se especifica.

Urbanización del frente de parcela: Especificado en proyecto.

Ancho de acera 1,50 metros con sus respectivas canalizaciones según se detalla en el plano número 25.

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 120.500,00 € (ver observaciones)

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, Accesibilidad, Gestión de Residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, etc.).

Observaciones. El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 1.000 litros, para dos días a razón de 125 litros por habitante y día.

También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).

Revisado el expediente y tomando como base el “cuadro de costes de referencia”, del Colegio de Arquitectos de Canarias, obtenemos un presupuesto de ejecución material actualizado, de ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y siete con cuarenta y siete céntimos (185.977,47 €).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Felipe Ramón de Armas Perea, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ La Bastona, nº 90, de este municipio, conforme al proyecto visado número 97872, de fecha 13 de enero de 2020, redactado por el arquitecto Pablo Alonso Gómez, y plano nº 02 corregido sin visar, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.3 del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Código Técnico de Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, el comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Se advierte al interesado que con carácter previo o simultáneo realice las obras de urbanización previstas en el proyecto para que la parcela adquiera la condición de solar.
- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso doméstico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 1.000 litros, para dos días a razón de 125 litros por habitante y día.
- Debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña.
- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Daniel José Morera Pérez, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ El Muelle, nº 18, (manzana 10, parcela 1).

Visto que en fecha 21 de febrero de 2020 y con registro de entrada nº 3.004, se presenta instancia por D. Daniel José Morera Pérez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico de construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Muelle, nº 18, (manzana 10, parcela 1), (Cod. 3564001CS5436S0001OQ), de este municipio, conforme al proyecto visado número 097986 de fecha 19 de febrero de 2020, redactado por el arquitecto Francisco José Bethencourt Feria, y modificado de proyecto de fecha 14 de septiembre de 2020, y memoria y planos modificados, con fecha 5 de octubre de 2020, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 14-08-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 2.661 de fecha 14-08-20 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fechas 14-09-20 y 05-10-20 con registros de entrada nº 12.384 y 13.642 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que el 9 de octubre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite por el técnico municipal, informe favorable a la solicitud presentada en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre sótano, en una parcela situada en la calle El Muelle, nº 18, (Parcela 1 de la manzana 10 de la Urbanización Quinta Roja).

El planeamiento vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 98 (17/06/2005).

Según planos, número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, tipologías y usos, del citado planeamiento, la parcela donde se pretende construir se encuentra dentro de la delimitación del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (Ordenación Incorporada) La Quinta (SUSO-OI La Quinta). Según la Disposición Adicional Primera de este documento, y dado que este suelo urbanizable tiene iniciado su proceso de desarrollo con Aprobación Inicial antes del documento de Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se mantiene el régimen jurídico y la ordenación del instrumento de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

planeamiento de desarrollo, en este caso Plan Parcial "Quinta Roja", aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 1998 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 145, (15/10/2004).

Según el plano número 7A del mencionado Plan Parcial "Quinta Roja", la obra que se proyecta se ubica en suelo calificado como Edificación en ciudad jardín aislada U.A.

El Proyecto de Compensación Quinta Roja se aprobó por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 19/09/2002.

El Proyecto de Urbanización se aprobó con condiciones por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 20/02/2003.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de parcela: 553,00 m².

Superficie construida total: 466,99 m²

Ocupación: 140,79 m² (25,56 %)

Edificabilidad: 221,19 m² (0,40 m²/m²). Comprob. 223 m²

Altura: 2 plantas.

Retranqueos: 3,00 m y más.

Número de habitantes: 4

Reserva de agua: No se especifica.

Plazas de aparcamiento: 3

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 212.118,89 € (Ver apartado de observaciones).

Efectuadas las comprobaciones oportunas resulta que se no se detectan incumplimientos en los parámetros analizados.

Teniendo en cuenta lo expuesto concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, el proyecto es viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, Accesibilidad, Gestión de Residuos, Eficiencia Energética, etc.).

Observaciones.-

- *El presente informe refiere a la aplicación de la normativa municipal y no analiza los aspectos concernientes al Código Técnico de la Edificación ni a condiciones de habitabilidad. Tampoco analiza las condiciones de seguridad, incendios e instalaciones las cuales serán examinadas en el informe del Técnico Industrial.*
- *La instalación eléctrica de las piscinas se realizarán conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección General de Industria.*
- *Revisado el expediente y teniendo en cuenta el documento "Base para el cálculo del precio de visado – Año 2010), del Colegio de Arquitectos de Canarias, apartado A) Edificios residenciales, punto 1. Viviendas unifamiliares aisladas, de más de 201 m², le corresponde un coeficiente de 1,56, que aplicado sobre el módulo base de 611,77*

euros, obtenemos un presupuesto de ejecución material, incluido acondicionamiento interior de parcela (apartado J) y piscina descubierta (apartado H), de 357.228,65 €.

- De acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; en relación con el art. 44 de la LSENPC, para poder autorizar las obras de edificación simultáneamente a las de urbanización, habrá de quedar previamente acreditado, bien la afección de las parcelas resultantes al cumplimiento de las obligaciones urbanizadoras a través de constancia registral o bien que la obra de urbanización resulte asegurada por otro tipo de garantías administrativas previstas en la legislación urbanística aplicable. No consta que se haya acreditado alguno de estos supuestos.
- En cuanto a la posibilidad de simultanear la edificación con la realización de la urbanización, indicamos que si las obras de urbanización no están concluidas al tiempo que las de edificación, es obligación para el propietario la no ocupación, ni la utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Daniel José Morera Pérez, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ El Muelle, nº 18, (manzana 10, parcela 1), de este municipio, conforme al proyecto visado número 097986 de fecha 19 de febrero de 2020, redactado por el arquitecto Francisco José Bethencourt Fera, y modificado de proyecto de fecha 14 de septiembre de 2020, y memoria y planos modificados, con fecha 5 de octubre de 2020, con el mismo visado, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.3 del Código Técnico de Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, el comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Se advierte al interesado que de acuerdo con las observaciones puestas de manifiesto en el informe técnico, al simultanear la edificación con las obras de urbanización, pues estas no han finalizado, **no podrá ser autorizada la ocupación** de la vivienda objeto de autorización, hasta que no sea totalmente terminada la urbanización pendiente de ejecución.
- La instalación eléctrica de las piscinas se realizarán conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección General de Industria.
- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de mayo y junio de 2020.

Vistos los Informes de Fiscalización elaborados por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos de los meses de Mayo y Junio de 2020 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente a los meses de Mayo y Junio del año dos mil veinte, por un importe total en vía voluntaria: de 119.942,34 y 44.263,48 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 14.147,01 y 25.599,29 Euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

3.2.- Aprobación subvención nominativa a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife, proyecto Ámate.

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto a nombre de la Asociación de Cáncer de mama de Tenerife, proyecto Ámate, para la atención e intervención social de pacientes con cáncer de mama y de sus familiares.

Resultando que obra en el expediente informe de Intervención en el que consta que existe crédito suficiente en el presupuesto de 2020 destinado a dicha subvención, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2310.48015, proyecto 20.3.0000020, por un importe de 12.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo que regula la subvención nominativa con la Asociación de Cáncer de mama de Tenerife, proyecto Ámate, así como aprobar el gasto para atender a la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente los demás trámites oportunos legalmente.

3.3.- Prórroga del Convenio de Cooperación para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el servicio insular de atención integral de intervención especializada en violencia de género (oficina comarcal).

Visto que por el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 13.933 de fecha 08-10-20, relativo a la prórroga del convenio de colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el servicio insular de atención integral de intervención especializada en violencia de género (oficina comarcal).

Resultando que en el citado convenio inicial se exponen los objetivos y compromisos a asumir por las partes firmantes, y que el periodo de esta prórroga será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes.

Resultando que por la Concejala del Área de Igualdad, Ludotecas y Bibliotecas, en fecha 9 de octubre de 2020, se eleva propuesta para formalizar la prórroga de dicho Convenio de Cooperación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, la prórroga del Convenio de Cooperación para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles para la prestación del Servicio Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada prórroga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención social y Sociosanitaria (IASS).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de julio de 2020.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Julio de 2020 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Julio del año dos mil veinte, por un importe total en vía voluntaria: de 216.800,53 Euros y, en ingresos vía ejecutiva: de 17.281,69 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

U.2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

U.2.1.- D. Manuel Correa González, para vallado parcial de parcela, saneo de fachada e instalación de pérgola ligera en una vivienda en C/ Zumacal, nº 35.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.